

por móviles muy complejos, solo un pesimismo inconcebible, permite atribuir á todas las acciones humanas, un mal propósito.

Pero ya que de apasionamientos se habla, apasionarse por las garantías ciudadanas es un acto laudable y digno de elogio; muy bueno es vivir siempre apasionado por el bien; solo los grandes apasionamientos han llegado á las grandes alturas; si Bolívar no se hubiera apasionado de la libertad de un continente, la América no habría sido libre. Si yo no me hubiera apasionado de protestar de todas las injusticias que se cometen á la sombra de la justicia militar, no habríamos llegado á la moción del H. señor Solar, que es en este cielo de injusticias, una estrella que alumbra el camino.

Trataba el señor Montesinos, como de paso, de la acción de la sociedad pró-indígena, y decía su señoría: ¿sabe su señoría cuánto cuestan esos telegramas que recibe esa sociedad todos los días del año? Yo le contestaré á su señoría, que me haga el favor de decirlo, yo no lo sé; lo que yo sé es que una persona honorable, miembro de la sociedad pró-indígena, á quien no le faltan cuatro reales, se ha presentado varias veces con motivo de los abusos del enganche, donde el Sub-prefecto, y éste no le ha hecho caso; entonces me ha hecho ese telegrama, que he traído aquí, para pedir se oficie; he pedido justicia; nada de esto ha costado un centavo, Excelentísimo señor; de cien casos me han hecho justicia en uno solo, pero eso no es mi culpa, ni es eso tampoco lo q' me vá á enfriar en mi empeño, ya se me hará justicia en diez, en ciento, asuntos legales, porque llega siempre la convicción; ¿por qué no se me ha hecho justicia sino en uno por ciento? Porque el nivel moral de la mentalidad pública no ha llegado al nivel que debe llegar. Mis esfuerzos unidos á los de otros que tienen ese amor, esos esfuerzos harán que se abran los ojos, se vean las cosas. Si estudiamos la historia de Francia de 1889, encontraremos que estas injusticias temerarias eran frecuentes; sin embargo después de ese año desaparecieron, no se verá nada comparable, con el

período del 89; de manera q' con ese telegrama, muchas veces, resultaba q' el indígena salvaba por el telegrama, y pasaba á ser esclavo del que hacía el telegrama, cosa posible en algún caso, pero que tiene un remedio, hacer otro reclamo y quedar así salvado el indígena de esa esclavitud. Ahora pregunto: ¿será posible sostener una causa en que los hombres se echan á muerto, se dejan pisotear, se les haga esclavos, diciéndoles que aunque se quejen no se les vá á hacer justicia? Esos hombres deben defender sus derechos hasta morir.

Cuando un hombre conocedor de sus derechos, se resiste á quien se los desconoce, hace visible esos derechos, cuando los indígenas se echan á muerto, cuando se dejan pisotear, todo es perdido; cuando son cojidos, por un Sub-prefecto por una deuda de 20 soles que solo tiene el valor de 10; si de estos individuos hubiera uno que escupiera en la cara de quien así lo atropella, por ventura, habría esperanza de libertad; hay pues que elevar ese principio de q' se defiendan siempre del atropello; solo de ese modo, llegarán á ser libres.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada, su señoría podrá continuar su discurso el lunes próximo; se levanta la sesión, encargando á los HH. señores Senadores su puntual asistencia á la sesión de Congreso que se verificará el día de mañana.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

12ª Sesión del martes 9 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Bernal, Bezada, Cabrera, Campos, Cane-

varo, Capelo, Carmona, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego Aguirre, Falconí, Flores, Hernandez, Irigoyen, La Torre, Leguía, Lanatta, Loredo, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Olacchea, Prado y U., Pizarro, Quevedo, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que para informar acerca del pedido del H. señor Mackehenie relativo á lo prisión de un ciudadano apellidado Santa Cruz, ha solicitado que lo haga previamente el Ministerio de Gobierno.

Con conocimiento del H. señor Mackehenie, al archivo.

—Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando al pedido del H. señor Lanatta, acerca de la necesidad de que se pacte con el Brasil, el tratado de comercio y navegación estipulado en el de límites celebrado en 1909.

Con conocimiento del H. señor Lanatta, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento contestando al que se le pasó á pedido del H. señor Marquina con relación al conflicto sobrevenido, en el caso de Sinsicap, por asuntos de aguas.

Con conocimiento del H. señor Marquina, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda: contestando al que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo acerca de los abusos de que son víctimas los indígenas de Juli por parte de las autoridades políticas y de los actuadores de las matrículas de contribuciones.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Informando en el pedido del H. señor Schreiber acerca del estado de

la Hacienda Pública al finalizar el mes de diciembre último.

Con conocimiento del H. señor Schreiber, á la Comisión Principal de Presupuesto.

—Del señor Ministro de Gobierno, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que nivela el haber del jefe de líneas de los telégrafos del Estado, con el que disfruta el contador del mismo ramo.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo copia autorizada de un oficio de la prefectura de Junín, y los telegramas de su referencia, relativos al pedido formulado por el H. señor Santa María, en orden á la clausura de una nueva casa de juego establecida en Huancayo.

Con conocimiento del H. señor Santa María, al archivo.

Comunicando haber pedido informe á la Prefectura del Cuzco, acerca del pedido formulado por el H. señor Capelo, con motivo del telegrama dirigido por el H. Diputado señor Carbajal, en el que se acusa á los gobernadores de Calca, de obligar á los indígenas á prestar servicios gratuitos.

Comunicando que ha pedido informe á la Prefectura de Puno, acerca del oficio que se le dirigió, á pedido del H. señor Capelo, referente á la denuncia de los delitos cometidos por los hijos del Subprefecto de Lampa, don Pablo Ricardo Ramos.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo ambos oficios.

Comunicando que ha pasado al H. Concejo Provincial de Lima, con las consideraciones correspondientes, el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Falconí, con el objeto de que se dicten las medidas más eficaces para impedir que se ofrezcan al público, espectáculos inmorales.

Con conocimiento del H. señor Falconí, al archivo.

—Tres de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redacción de los siguientes proyectos:

El que modifica el contrato sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

El que manda consignar en detalle en el presupuesto general de República las 332 partidas que han formado el presupuesto administrativo de policía, para 1910.

El que crea la plaza de conservador del archivo Nacional.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

—Del H. señor Ward J. F. pidiendo licencia por quince días, por tener que ausentarse de la capital.

A la orden del día.

DICTÁMENES

Dos de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, de los presupuestos departamentales del Cuzco y Ayacucho, que le fueron enviados en revisión.

De las Comisiones de Constitución y de Gobierno en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto por el que se reforma la ley electoral.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

A pedido del H. señor Echenique, se acordó dar la preferencia en el debate á este último asunto.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Dice que tiene conocimiento de que á los indefinidos del Ejército se les están debiendo sus haberes por los meses de noviembre y diciembre, y después de aducir algunas consideraciones pide que, con acuerdo de la H. Cámara, se pase un oficio al Ministro de Hacienda, á fin de que haga un esfuerzo para que estos señores puedan ser pagados.

Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

Dice en seguida su señoría que hace algún tiempo pidió se reiterase oficio al Ministerio de Guerra, sobre el misterioso asunto del oficial Avellaneda, muerto en el cuartel de Chorrillos, quien según sabe, tenía prendas personales de valor y aún sueldos por recibir, sin que á la familia se le haya dado el menor dato, al respecto y pide que se reitere nuevamente el oficio.

Pide también su señoría se reiterase oficio á los Ministerios de Gobierno y de Fomento, acerca del pedido que hizo con relación al muro que está construyendo en la población Chanhuarco, en el Cerro de Pasco, la compañía minera de Smelter.

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

Manifiesta en seguida el H. señor Capelo, que entre los diferentes cargos que formuló con motivo de la discusión del proyecto sobre organización militar regional, uno de los más saltantes era el de que á un enfermo de la vista apellidado Padilla se le había enrolado en el batallón N.º 7, cargo que no quiso elevar al Ministerio por temor de que el damnificado fuera además castigado y que habiendo solicitado el señor Quevedo que se pasara al respecto un oficio al Ministerio, remitiendo los documentos pertinentes para que se hiciese justicia, ha resultado fundado su temor, pues, el citado Padilla ha sido sacado del hospital y obligado á servir en el Ejército; y con este motivo pide á S. E. que con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministerio respectivo para que, previas las averiguaciones del caso, se haga justicia á ese ciudadano que está eximido del servicio por mandato terminante de la ley.

—Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

Finalmente dice su señoría que ha recibido una solicitud de los habitantes del distrito de Chaupihuaranga, pueblo de Pillac, en la provincia del Cerro de Pasco, en la que se quejan de la autoridad política del lugar, que no cumple con las

órdenes judiciales y pide á S. E. se sirva remitirla al Ministerio de Gobierno, para que se sirva atender la queja de esos ciudadanos.

El señor LANATTA, fundándose en algunas consideraciones, pide se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda para que incluya en el presupuesto general de la República las partidas correspondientes para la creación de unas aduanillas no sólo en Santa Rosa, situado en el Alto Purús, sino también en el Llaverija y en la confluencia del Manuripe y el Tahuamanu.

El señor SANTA MARIA dice que tiene informe, de que la salud de los operarios que trabajan en la fundición de Casapalca, sufren á tal punto de que se producen muertes, debidas á los gases de las chimeneas de esa fundición, por ser muy bajas; y pide se pase una nota al señor Ministro de Fomento, á fin de que, previa investigación de los hechos, acuerde las medidas que tiendan á precaver la salud, tanto de esos operarios, como del vecindario.

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor DURAND, después de aducir algunas consideraciones, pide á S. E. se digne ordenar se haga la distribución de los folletos que contienen los diversos documentos relativos al proyecto sobre construcción del ferrocarril al Ucayali; que se ponga en mesa los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda, que están suscritos con dos firmas cada uno, para que, de conformidad con el reglamento, pasen á la orden del día; y que se consulte á la H. Cámara si después de terminada la discusión de la ley electoral, se dá preferencia á este asunto.

El Secretario señor ECHENIQUE, dice que el expediente en referencia no se ha puesto á la orden del día, por tenerlo en su poder el H. señor Santa María, y que con respecto á los folletos, éstos están en secretaría y no se han repartido por ser costumbre hacerlo en momentos en que se vá á discutir el

asunto, pero que en vista del pedido de su señoría se ordenará la distribución.

El H. señor CAPELO, se opone al pedido de preferencia.

El H. señor QUEVEDO, pide que una vez que se termine la discusión del proyecto sobre reforma de la ley electoral, se de preferencia á los asuntos del presupuesto General y departamentales, para discutir después el que solicita el H. señor Durand.

El señor SCHREIBER.—Apoya lo dicho por los HH. SS. Capelo y Quevedo.

El señor SANTA MARIA.—Ofrece presentar en la próxima sesión el dictamen correspondiente.

El señor DURAND.—Ruega á S. E. se sirva consultar á la H. Cámara la preferencia que ha solicitado.

—Consultada la H. Cámara, ésta denegó el pedido.

ORDEN DEL DIA

Licencia al H. señor J. F. Ward

—Puesto en debate el oficio de que se dá cuenta en el debate, del H. señor J. F. Ward, solicitando licencia, sin observación fué acordada.

—SE. manifestó que con la ausencia del H. señor Ward, quedaba incompleta la Comisión Principal de Presupuesto, y propuso para reintegrarla al H. señor Hernández

—Consultada la H. Cámara aceptó esta designación.

Reforma de la Ley Electoral

El señor SECRETARIO, dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados

El Congreso, &c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—La Junta Electoral Nacional se compondrá de nueve miembros, ocho elegidos por el Congreso, de dentro ó fuera de su seno, y uno designados por el Poder Ejecutivo.

La votación se hará por cinco miembros, y serán proclamados los que obtengan la mayoría y los tres accesitarios.

Art. 2.º—La Junta Electoral Nacional, así como las de registro y demás electorales, son independientes, en su ejercicio, de los poderes públicos.

Art. 3.º—Los miembros de las Juntas á que se refiere el artículo anterior, desde que sean sorteados hasta 15 días después de terminadas sus funciones, no podrán ser detenidos sino en caso de flagrante delito ó de mandamiento de prisión en forma, expedido por autoridad judicial competente.

Art. 4.º—Depurada la lista de mayores contribuyentes, ninguno de ellos podrá, durante el período electoral, ser nombrados por el Ejecutivo para ejercer algún cargo público que le inhabilite en el ejercicio de sus funciones electorales.

Art. 5.º—La Junta Electoral sorteará á los presidentes y secretarios de las juntas departamentales dentro de los delegados elegidos por la Junta de Registro. En caso de vacancia de los presidentes ó secretarios, serán remplazados en la misma forma. Si antes de 45 días de la fecha de las elecciones, no se ha comunicado á la Junta Electoral Nacional el nombramiento de todos los delegados de las Juntas de Registro de un departamento, aquella podrá hacer el sorteo de presidentes y secretarios de las juntas departamentales, siempre que haya la mitad más uno de los delegados que correspondan al departamento, sin perjuicio de ejercitar las medidas que esta ley le acuerda, para que se hagan oportunamente dichos nombramientos.

En las provincias litorales y en

los departamentos que tengan dos, la Junta Electoral Nacional sorteará un quinto, de la lista de mayores contribuyentes de la provincia del cercado, el cual completará dicha Junta.

Art. 6.º—La Junta Electoral Nacional no podrá, bajo de las responsabilidades prescritas en esta ley, retardar ó entorpecer la formación de las listas de mayores contribuyentes, los sorteos de las Juntas de Registros y Escrutadoras y, en general, el funcionamiento del proceso electoral.

Art. 7.º—Las listas de mayores contribuyentes serán formadas por el Oficial Mayor de la Junta Electoral Nacional y aprobadas por la Junta. Esta se hallará obligada á destituir al Oficial Mayor, aparte de su responsabilidad, siempre que, en la formación de las listas aparezca omisión ó equivocación culpable, ó retardo injustificado. La lista de mayores contribuyentes se formará de la acumulación de cuotas que indiquen los diversos padroncillos.

Art. 8.º—La Junta Nacional bajo de responsabilidad, no aceptará tacha alguna de los miembros sorteados en las Juntas de Registro y Escrutadoras, y solo en caso de muerte de algunos de ellos, podrá sortear uno nuevo. Las renunciaciones para que puedan ser aceptadas, se fundarán en incompatibilidad legal ó impedimento físico comprobado. En caso de ausencia ó impedimento temporal comprobado, la Junta sorteará un suplente, cuyo cargo terminará tan luego como regrese el ausente ó cese el impedimento.

Art. 9.º—Ni las Juntas departamentales, ni las escrutadoras, podrán anular los votos, sino 1.º cuando existan dos ó más firmas del mismo elector y se pruebe que son de la misma persona; 2.º los votos de las personas que no figuren en el registro. En los casos en que las Juntas escrutadoras anulen los votos, solicitarán antes de hacer proclamación alguna, que la Junta departamental apruebe la resolución que declare la nulidad. La escrutadora hará la proclamación, contando los votos declarados válidos. En el caso de que uno de los candi-

datos solicite la nulidad de votos, por algunas de las causas indicadas ó que reclame de la regulación del escrutinio y la junta escrutadora lo declare sin lugar, la solicitud ó el reclamo, se consultará igualmente esta declaratoria á la Junta Departamental, que resolverá en definitiva. En todo caso, las juntas departamentales deberán resolver en el plazo perentorio de ocho días, contados desde que se reciban las reclamaciones, pasados los cuales las juntas escrutadoras procederán á la proclamación.

Art. 10.^o—La proclamación de la Junta Escrutadora, no podrá ser anulada por la departamental, sino en caso de haber prescindido, sea de someter la declaración de nulidad ó su denegatoria á la departamental, sea de la resolución desaprobatoria hecha por esta Junta.

Art. 11.^o—En el caso de la elección de Senadores, la Junta Departamental no podrá anular votos si la petición de esa nulidad no se promovió ante las escrutadoras, por las causas indicadas en el artículo anterior.

Art. 12.^o—Los candidatos, los representantes de los partidos políticos, ó cualesquiera de los miembros de las diversas juntas electorales, podrán ocurrir á la electoral nacional denunciando los abusos é infracciones que se cometan por los funcionarios electorales para los efectos del artículo 15.^o

Art. 13.^o—La Junta Electoral Nacional, tendrá el derecho de dirigirse al Poder Ejecutivo en todo lo relativo á las funciones electorales y especialmente, para denunciar las infracciones que pudieran cometer las autoridades políticas y exigir su inmediata reparación. También podrán mandar enjuiciar á las autoridades culpables de violar la ley electoral.

Art. 14.^o—Si de los documentos remitidos por la Junta Electoral Nacional ó de otras diligencias del sumario, resultase presunción fundada de culpabilidad, el juez ó tribunal que conozca del juicio, podrá decretar la suspensión de las autoridades que infrinjan la ley electoral.

Art. 15.^o—La Junta Electoral Nacional podrá imponer, á su juicio, multas hasta de Lp. 50, á cualquiera de los miembros de las juntas de contribuyentes, de registro ó electorales que se nieguen á funcionar, abrevien trámites, funcionen sin quorum, se nieguen á firmar credenciales ú otros documentos electorales, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad criminal á que hubiese lugar.

Los sellos, libros y demás documentos electorales, serán conservados, bajo de responsabilidad, de los presidentes de las citadas juntas.

Art. 16.^o—Los miembros de la Junta Electoral Nacional pueden ser acusados por cualesquiera de los candidatos interesados en la elección, por el ministerio público ó por acción popular ante la Excm. Corte Suprema, por infracciones cometidas en materia electoral.

Art. 17.^o—La Corte Suprema, al conocer de las acusaciones á que se contrae el artículo anterior, procederá sumariamente corriendo traslado por 24 horas á la parte acusada, recibiendo la causa á prueba con citación del ministerio fiscal por veinte días perentorios y con todos cargos y procediendo á expedir sentencia. Esta se elevará á la sala privativa de segunda instancia, en consulta sino fuese apelada, y previa audiencia fiscal se procederá á resolver, pudiendo los interesados exponer de palabra ó por escrito, lo que convenga á su derecho. Lo resuelto causará ejecutoria.

Art. 18.^o—Las listas de mayores contribuyentes no solo se publicarán en los periódicos de mayor circulación, de conformidad con el art. 22 de la ley orgánica electoral, sino también en las respectivas capitales de provincia. Esta publicación deberá hacerse durante 10 días terminados los cuales remitirán los Prefectos y Subprefectos á la Junta Nacional ejemplares de los periódicos en que se hubiese hecho, ó de los carteles fijados, con la constancia, en este caso, de haber permanecido así diez días. Esta constancia deberá ser autorizada por el Alcalde ó uno de los Síndicos del Concejo.

Art. 19.º—En materia electoral son admisibles y producen efectos legales, las comunicaciones cablegráficas y telegráficas.

Los Jefes de las respectivas oficinas garantizarán la autenticidad de dichas comunicaciones bajo la responsabilidad que establece el artículo 86 de la ley de 1896, pudiendo por toda falsificación, retardo ú omisión, ser sometidos á juicio en la forma prescrita por los artículos respectivos de esta ley.

Art. 20.º—Quedan subsistentes la ley electoral de 1896 y 1908 en todo lo que no se oponga á la presente ley, que es de carácter transitorio para las próximas elecciones.

Art. 21.º—Las Juntas provinciales no podrán renovar los delegados ante las departamentales, una vez elegidos, y solo se procederá á nueva elección en los casos del art. 7º ó cuando dichos delegados queden inhabilitados por penas impuestas por la Junta Electoral Nacional.

Art. 22º—La Junta Electoral Nacional, se instalará inmediatamente que se ponga en vigencia la presente ley;

Art. 23.º—No podrán ser empleados de la Junta Electoral Nacional los Representantes á Congreso ni los empleados del Poder Ejecutivo.

Dada &.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Gobierno

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aceptado todos los artículos del proyecto de ley electoral aprobado en el H. Senado, con excepción del más importante de ellos, del primero, destinado á determinar como debe constituirse la Junta Electoral Nacional. En sustitución la H. Cámara Colegisladora mantiene las disposiciones de la ley provisional de 1908. Así pues, la divergencia entre ambas Cámaras es sustancial: consiste en que el H. Senado intenta llevar á cabo la reforma prometida en la constitución de la Junta,

mientras la H. Cámara de Diputados renuncia á toda reforma y pretende una tercera prórroga de la ley provisional, dando por este medio en la práctica carácter definitivo á una forma inexcusable en el orden de los principios y de la moralidad política y apenas explicable por su carácter transitorio.

Lo mismo la masa neutral y los partidos políticos, que oficialmente el Excmo. Presidente de la República en su mensaje, habían convenido en la necesidad inaplazable de reformar la constitución de la Junta Electoral Nacional. Los penosos incidentes ocurridos en el último proceso electoral habían demostrado la imposibilidad de insistir en una composición de la Junta de la que resultaron tan deplorables consecuencias.

La misma Cámara de Diputados proclamó por medio de su Comisión Especial, la necesidad de la reforma. Los cuatro dictámenes suscritos ideaban fórmula diversa de la contenida por la ley provisional.

Con estos antecedentes resulta inexplicable la extraña resolución de renunciar á toda reforma é insistir en el mantenimiento de la ley provisional, faltando á la promesa hecha ante el país, de darle fórmula definitiva superior á aquella que pretendía excusar sus anomalías con su carácter transitorio.

Bastarían estas consideraciones para que deber ineludible, el deber de oponer la solución severa de la verdad y de la justicia á los intereses personales ó colectivos, obligase al H. Senado á insistir unánimemente en su primitivo proyecto.

Este deber adquiere todavía un carácter de necesidad más imperiosa, si se considera en qué consiste la organización dada por la ley provisional á la Junta Electoral; organización que importa un absurdo en el orden constitucional, en el jurídico y hasta en el orden moral.

El objetivo de la reforma electoral de 1896, fué impedir en las elecciones populares la dañosa influencia de los grupos parlamentarios, que constituidos en mayoría en una

ú otra Cámara, burlaban por entero la soberanía nacional. Los grupos que lograban predominar en los dos tercios de representantes que conservaban su función, resultaban mediante las calificaciones, dueños de la elección del nuevo tercio. Para escapar de este mal se recurrió á la creación de un cuerpo central que diera autenticidad al personal de los funcionarios electorales. Para llenar este fin el indicado cuerpo central debía libertarse ante todo de la influencia dañosa del Congreso. De aquí que en la constitución de la Junta se concediera á las Cámaras una participación muy limitada: solamente cuatro miembros repartidos en dos Cámaras y elegidos de manera que votasen la mayoría y minoría igualmente.

Pues la ley provisional olvidó el objeto de la reforma de 1896, la exclusión del predominio de los círculos parlamentarios y les encomendó exclusivamente la constitución de la Junta, pues de los nueve delegados el Congreso elige ocho, dejando uno al Poder Ejecutivo y excluyendo al Poder Judicial.

Comparada esta solución con las antiguas dualidades, no habrá espíritu imparcial que á pesar de sus abusos irritantes, no las prefiera resueltamente. Una dualidad significa el peligro de una posible arbitrariedad de la Cámara posterior al proceso electoral. Pero como la Cámara es un cuerpo numeroso, hay la esperanza, por un lado, de que la mayoría partidarista no sea tan firme y vacile ante la justicia y la verdad palmariamente demostradas, y, por otro, existe el influjo de la opinión pública que las Cámaras no pueden desatender por entero sin marchar al mas absoluto desprestigio.

En cambio, una Junta Electoral elegida exclusivamente por el Congreso, es la intervención de las Cámaras, no siquiera al fin, sino precediendo al proceso electoral. No es ya la dualidad posterior que pone en peligro la elección popular, es la dualidad insolentemente anticipada que excluye toda elección. Semejante desconocimiento de la soberanía nacional, semejante sustitución de los votos ciudadanos por un mecanismo artificial, importa

un atentado tan grave, que el deber más elemental impone á los ciudadanos y, con más razón á los representantes, todo esfuerzo para impedir que se consume.

Si llegara á implantarse como sistema, procedimiento semejante, es seguro que más ó menos tarde originaría la protesta violenta de los pueblos.

—

Pero la ley provisional no significa solamente la intervención decisiva del Congreso en las elecciones, sino algo peor, significa la intervención de los grupos más apasionados en que está dividido el Parlamento. Y esos grupos actúan representados por sus elementos más intransigentes; de tal manera que extremos á que no llegaría el Congreso mismo, resultan moneda corriente para quienes simbolizan la quinta esencia de la pasión política. La mayoría de un Congreso, aunque se le suponga militarmente organizada, nunca puede tener la solidez, la intransigencia que se concentra por necesidades lógicas en un grupo pequeño de delegados de esa mayoría, obligado á defender el interés de sus poderdantes bajo el estímulo del honor partidarista y de la lealtad. Una mayoría parlamentaria tiene matices; en una Cámara existe siempre un centro más ó menos neutral; la opinión pública para un Congreso es siempre una fuerza inhibitoria. En cambio una mayoría de seis miembros en una junta de nueve, carece por entero de todo freno. No se concibe que exista persona que de buena fé espere de esa mayoría otra cosa que pasión y abuso.

La misma acción de la minoría no tiene utilidad de ninguna especie. En un Congreso en que se debaten intereses nacionales, la minoría puede en muchos casos traducir las aspiraciones de la opinión pública y entonces adquiere autoridad y fuerza capaces de poner un límite á la acción equivocada de una mayoría. Pero la minoría en un cuerpo que nada tiene que debatir sino que aplicar simplemente la ley; una minoría que no representa sino intereses particulares semejan-

tes á los de la mayoría, lejos de ser un freno, no puede ser sino un estímulo para los abusos de la mayoría: mantiene constantemente el calor de la lucha y su misma oposición sólo sirve para que en el anhelo de completar el triunfo se aniquilen por entero la verdad y la razón.

Si alguna vez se produce un acuerdo entre la mayoría y la minoría, esa transacción no representa como en un Congreso el término medio entre dos ideales extremos, sino que representa la repugnante componenda entre dos intereses que se coaligan para explotar más cómodamente los provechos de una elección en favor de los dos grupos representados. Mil veces es preferible que ese acuerdo no se produzca jamás. Podría esperarse que la mayoría sólo al detenerse, hartada de provecho, atendiese en alguna ocasión á la justicia. Esa esperanza es del todo ilusoria cuando existe una minoría dispuesta á recoger las migajas que caigan del festín de la mayoría.

Estas consideraciones no importan exageración de ninguna especie. Son la consecuencia irremediable de la aberración de organizar un tribunal mediante la representación proporcionada de los interesados, lo que equivale á invitarlos á un reparto, proporcionado también, de los despojos de la soberanía nacional.

El principio fundamental, ya no de la democracia, sino de la simple constitucionalidad, es mantener la separación de los poderes, impuesta no sólo imperativamente por la Constitución, sino impuesta como la única valla contra la tiranía. Entre esa separación de los poderes, ninguna más necesaria, que la que divide el Poder de dar la ley y el Poder de aplicarla. Junta de facultad legislativa y la facultad judicial, representa el hibridismo político, sólo existente en los estados rudimentarios y primitivos de la evolución humana. Pues eso y no otra cosa significa la ley provisional de elecciones: el Congreso que dicta la ley y que se atribuye la fa-

cultad de aplicarla en su provecho propio, mediante una comisión de delegados elegidos de su seno. Los famosos comités de salud pública, explicables en un período excepcional, tenían dos excusas: el peligro de muerte que amenazaba á sus miembros en lucha con una Europa coaligada y el supremo ideal de libertad, que iban á implantar en medio de una sociedad en que todas las fuerzas estaban en manos de la teocracia y del absolutismo. ¿Qué diría la Historia si esas famosas y omnipotentes delegaciones se hubieran creado para defender simples posiciones burocráticas propias?

Puede pues decirse, que la ley provisional de elecciones, importa en el orden moral un odioso atentado, que entrega la aplicación de la justicia á los propios interesados; la elección de los representantes á los apoderados de los aspirantes, y que importa en el orden político un golpe de estado, mediante el cual el Congreso renuncia á sus bases populares y burla la renovación obligatoria, recurriendo á un mecanismo artificial para prorrogar indefinidamente sus poderes.

Hay otro punto de especial gravedad, sobre el cual no puede vuestra Comisión dejar de llamar muy seriamente la atención del Senado y del país.

La H. Cámara de Diputados ha aceptado todas las modificaciones introducidas en la ley por el proyecto aprobado en vuestra Cámara. Pues bien, esas modificaciones fueron propuestas en el concepto de que era un tribunal quien debía aplicarlas. Esas modificaciones, por un lado, disminuyen ó anulan casi las facultades políticas de la Junta Nacional y extienden por otro, las facultades disciplinarias, confiriéndole hasta el poder de imponer prisión en caso de faltas ó delitos cometidos por los funcionarios electorales. No es menester gran penetración para comprender lo que serán esas facultades en manos de un cuerpo parcial constituido por delegados de los interesados. En un caso, la mayoría cubrirá los

abusos y los delitos de sus parciales en las provincias, excusándose ante las reclamaciones de la minoría y de la opinión pública, con su impotencia, con el hecho de que sus facultades han sido suprimidas por la ley nueva. En el otro caso, tendrá para contener las aspiraciones de sus adversarios el arma de la multa y de la cárcel. Es seguro que no existe régimen alguno en la Historia con el arma de la prisión en manos de un comité de delegados políticos para que defienda á sus amigos, encerrando á sus adversarios en las prisiones.

Es menester que en esto se fije el país para que no atribuya á equivocación de los autores, las consecuencias deplorables que pueden presentarse. Las atribuciones que se confieren á un tribunal no son las mismas que las que se otorgan á un comité político. Es profundamente singular haber cambiado la constitución de la Junta Nacional y aceptar la modificación de sus atribuciones.

Si debe subsistir la Junta Electoral Nacional, no puede estar formada sino por magistrados.

La razón y la experiencia demuestran que si se forma mediante la elección de sus miembros, cualesquiera que sea el cuerpo que elija, eligirá siempre un partido; así es que resultará un comité político. Por supuesto los males, con ser muchos, serán menos terribles, si es que eligen cuerpos independientes del Congreso. La elección por éste, además de darle carácter político y parcial á la Junta, da el carácter ya explicado de una autoelección á la renovación de los Poderes.

Si es preciso renunciar á toda elección para aljar la parcialidad de la Junta Nacional, es claro que hay que recurrir á funcionarios públicos. Estando excluidos los funcionarios del Poder Legislativo y del Ejecutivo, sólo quedan los funcionarios del Poder Judicial.

No pudiendo combatir directamente el proyecto del H. Senado, se buscó el apoyo de la Corte Suprema, pidiéndole un dictámen.

Como era de esperarse, la Corte Suprema declinó el honor de formar parte de la Junta Nacional. Un informe favorable, cuando se tenía conocimiento de la oposición que al proyecto hacían los grupos interesados en conservar en sus manos ese instrumento electoral, habría revelado de parte de la Excma. Corte Suprema una intervención en los debates legislativos, que ha hecho bien en rehuir. Pudo negarse la Excma. Corte Suprema á dar el informe pedido. Sin duda no lo hizo por extremada cortesía. Las atribuciones de la Excma. Corte Suprema son las de aplicar las leyes y no de intervenir en los debates para la dación de ellas.

El informe de la Excma. Corte Suprema, es la mejor prueba de la falta de fundamento de las objeciones interesadas opuestas á que dos de sus miembros formen parte del tribunal electoral.

La Excma. Corte Suprema no opone ninguna razón de principio y se limita á exponer los inconvenientes con que la pasión política podría dificultar la labor de los dos vocales á quienes tocase el puesto de delegados en la Junta Nacional. Esta es una excusa de simple delicadeza. Pero por felicidad de la República, los eminentes magistrados que componen el más alto Tribunal, sabemos todos que tienen suficiente rectitud y respetabilidad para aplicar la ley en materia electoral, con la misma independencia que en el orden civil, privado ó criminal. El cumplimiento del deber en esta materia aumentaría su prestigio, lejos de disminuirlo. Cuando se tiene en consideración que casi todos los miembros de la Excma. Corte Suprema han sido Ministros, sin que el paso por el más político de los puestos que existen en un Estado, haya disminuído su respetabilidad, se llega á la conclusión de que no pueda abrigarse temor alguno de que la presencia de dos vocales en la Junta Nacional, embarrace en lo menor la administración de justicia.

La aplicación de la ley en los casos concretos del proceso electoral, es mucho más importante que la aplicación de la ley en los simples negocios civiles, y la República tie-

ne el derecho de exigir que las garantías de imparcialidad de que ha rodeado á la Magistratura, sirvan para defender la verdad y la justicia en la función del sufragio.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión considera un deber ineludible la insistencia del H. Senado y os propone la siguiente conclusión:

El Senado insiste en mantener el artículo 1º del proyecto de ley electoral, que ha sido sustituido por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Lima, Enero 6 de 1912.

M. H. CORNEJO.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Gobierno

Señor:

Vuestra Comisión en minoría, siente no estar de acuerdo con la opinión sustentada por la de mayoría, en cuanto al proyecto sobre reforma de la ley electoral.

La H. Cámara de Diputados, después de oír el informe de la Excm. Corte Suprema de Justicia, en vista de las muy fundadas consideraciones que este alto Tribunal formulara, respecto á la inconveniencia de darle intromisión en la composición de la Junta Electoral Nacional; creyó conveniente modificar el proyecto aprobado por el Senado.

El amplio é ilustrado debate habido en esta H. Cámara, sobre punto tan delicado como importante, y en el que tomaron parte distinguidos oradores de ella, dió lugar á que el suscrito, con mejor acuerdo, rectificara su primitiva opinión, inclinándola en el sentido de alejar de las luchas políticas á los magistrados del Poder Judicial, á fin de que no comprometieran en ellas la independencia y el prestigio de que tanto han menester para el correcto ejercicio de sus elevadas funciones.

Siguiendo este orden de ideas, vuestra Comisión en minoría, estima convenientes las modificaciones introducidas en el proyecto del Senado y en consecuencia es de parecer que no insistáis en vuestra resolución sobre el proyecto á que he hecho referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 5 de 1912.

J. A. VALENCIA PACHECO.

Comisión de Gobierno

Señor:

El suscrito, como miembro de la Comisión de Constitución, ha manifestado que las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, no se oponen á los principios de nuestra carta fundamental, y que la H. Cámara de Senadores es la llamada á pronunciarse sobre si insiste ó no en su acuerdo sobre la ley transitoria electoral.

Como miembro de la Comisión de Gobierno, inició ante ella, en la única vez que se reunió ligeramente, la idea de la insistencia, fundándose tan sólo en las razones que emitió en el dictámen de 4 de Octubre de 1911, pero, la Comisión de Gobierno no ha vuelto á reunirse por segunda vez, como se convino en la primera, para celebrar un acuerdo definitivo, mediante el cambio de ideas en vista del expediente, que no se tuvo á la vista en la primera reunión.

Ahora, se presentan por escrito las opiniones definitivas de los respetables HH. SS. Mariano H. Cornejo y J. A. Valencia Pacheco, sin duda para que, el suscrito, emita la suya en la misma forma definitiva.

Habiendo meditado detenidamente el informe emitido por la Excm. Corte Suprema, y por las razones allí expuestas, las modificaciones de la H. Cámara de Diputados en la ley referida son aceptables, tanto más, si se atiende á su carácter transitorio.

En tal virtud, el suscrito es de parecer definitivo que no insistáis en vstra resolución sobre el proyecto de ley á que he hecho referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Enero de 1912.

EDMUNDO MONTESINOS.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Constitución

Señor:

Cumpliendo el acuerdo de la H. Cámara, vuestra Comisión ha examinado atentamente el proyecto de reforma á la ley electoral que la Cámara de Diputados ha aprobado, en sustitución del que lo fué en el Senado. Revisando los artículos de que consta y las disposiciones en ellas contenidas, encuentra que ninguna de ellas afecta en lo menor las prescripciones de nuestra Carta fundamental.

En cuanto á si el H. Senado debe ó no insistir en su primitiva resolución, no es punto que compete á vuestra Comisión estudiar, sino á la de Gobierno.

Tal es el sentir de vuestra Comisión.

Dése cuenta. -Sala de la Comisión.

Lima, á 4 de enero de 1912.

*M. Irigoyen.—P. Max Medina.—
dmundo Montesinos.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor CORNEJO.—V.E. lo que debe poner en debate, es el proyecto de la Cámara de Senadores, por que cuando hay inisistencia se dá preferencia al proyecto de la Cámara de origen.

El señor VALENCIA PACHECO.—En este asunto hay dictámenes de mayoría y minoría, de manera que lo correcto es poner en discusión el dictamen de mayoría.

El señor PRESIDENTE.—En realidad lo que hay que poner en discusión es la insistencia.

El señor VALENCIA PACHECO.—Precisamente es el dictamen de la mayoría, el que pide que no se insista.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la insistencia.

El señor CAPELO.—En verdad, Excmo. señor, que antes de las observaciones del Ejecutivo sobre las modificaciones al Código de Justicia Militar, podía alguien creer de buena fé que era posible hacer elecciones en el Perú, podía creer de buena fé también que era posible dar una ley y que ésta encausara las energías nacionales en el propósito de la designación de un jefe del Estado; pero después de esas observaciones, cabe preguntarse ¿Cómo es posible que en un cuartel hayan elecciones? Sometidos todos los habitantes del Perú al régimen militar, á la absoluta disciplina, que no admite siquiera levantar la vista delante del superior, ni el soldado delante del cabo, ni el sargento delante del oficial, ni el oficial delante del comandante, sometidos á la máquina trituradora de la justicia militar, que se sabe cuando principia, pero no cuando ha de acabar; juicio en que se comienza por hacerlo irrealizable, dándole por teatro todo el territorio de la República, á cuyo efecto, y por obra de las regiones militares se ordena el trasporte del reo al sur, del juez al norte y de la sala que debe fallar al centro, juicio en que es acordado que ningún paisano tiene el derecho de levantar la vista siquiera delante de un militar, porque su condición de sagrado lo impide; sólo el superior tiene poder para todo.

Se ha declarado, no por la ley sino por decreto de gobierno, que se está cumpliendo con la seriedad de ley, que el que no se inscriba al cumplir los 18 años en el perentorio plazo del 28 de enero al 28 de febrero, queda calificado de enrolado en el Ejército—así circula en todo el Perú en hojas sueltas autorizadas por las autoridades políticas—lo que significa que todo ciudadano en esas condiciones es recluta, está en filas. Yo pregunto, Excmo. señor, ¿quién vá á elegir, dónde están los ciudadanos del Perú, no los encuentro; no encuentro sino soldados, y no solamente los paisanos están en esa condición, sino hasta los obispos son sol-

dados, porque si no han sacado de la oficina la respectiva boleta de excepción, van á filas. Esta es la ley, Excmo. señor. Los viejos valetudinarios son soldados, sino tienen su boleta, van á filas; se me dirá, Excmo. señor, que no van; ya lo creo, porque no caben, pero hay el derecho de hacerlos ir; por consiguiente si yo soy funcionario electoral, de cualquier categoría y estorbo al gobierno, voy á filas, se me aplica la ley; no estoy inscrito ni tengo excepción, aunque, tenga sesenta años voy á filas; si todavía en el camino protesto, se me acusa de haber faltado á la policía y soy sometido á juicio militar y condenado á dos años de cárcel. Pregunto yo, Excmo. señor: ¿es posible en un país así constituido hablar de elecciones?, no digo de Presidente de la República, es decir del amo y señor de este país; ¿un simple Diputado, un simple Senador, podrá ser elegido en estas condiciones? Yo veo en la fisonomía de mis honorables compañeros que se dibuja una sonrisa; todos consideran que estoy pintando figuras en el aire, no estoy objetivando la realidad del Perú; desgraciadamente, estoy pintando todavía con coloridos pálidos, la realidad del Perú, muy pálidos, Excmo. señor. Nosotros hemos oído el viernes 5 de enero, en el Congreso pleno, leer una famosa nota de observaciones del Ejecutivo, á la ley propuesta para modificar el Código de Justicia Militar, en cuanto comprende á paisanos, hemos oído leer con verdadero asombro ese documento, que creo tenía 40 pliegos, porque así fué tan largo el efecto que me hizo oír leer ese documento, en el que no sólo se dice que se rechazan las modificaciones que en defensa del cumplimiento de la Constitución proponía la Excm. Corte Suprema y que aprobó por unanimidad el Senado y la Cámara de Diputados. No sólo rechaza el Gobierno eso que ha tenido seis años de incubación de una génesis tan amplia, propuesta por la Excm. Corte Suprema, que las dos Cámaras aprobaron por unanimidad, sino que el Gobierno vá más allá; dice que ese Código de Justicia Militar es insuficiente—dice el Código Militar que serán sometidos á juicio militar los paisanos que for-

man parte de un grupo armado de diez hombres por lo menos—y el Gobierno vá más allá y dice: nó, uno que esté en armas es suficiente, el delito no está en el número, está en la calidad sagrada del militar, ¿cómo atreverse á hacer fuerza contra los militares?; esto dice la nota, esa nota que hemos oído leer sin saltar de nuestros asientos; de manera que según ese Código, el paisano por el hecho de ser paisano, es criminal delante de un militar; por consiguiente, si le dice cualquier cosa y si alza la vista delante de su presencia es suficiente para ser enviado á filas, y todavía el que vá á filas puede contarse por feliz porque todavía ese tiene derecho al aire y al agua, mientras que á otros se le condena á cárcel por dos años, fuera de todas las consecuencias de la aplicación de la pena.

No pinto, Excmo. señor, hablo la exacta realidad. Algo más, yo desearía con toda mi alma que el Gobierno cumpliera estas monstruosas disposiciones, porque estoy seguro que si las cumple la realidad, tocaría en todos los cerebros y en dos horas llegaríamos al fin. Pero el Gobierno no cumple estas disposiciones sino en la medida que el espíritu tirano de cada uno quiere cumplirlas; es un gran estanque en el que cada cual bebe lo que quiere, en orden á la autoridad y al dominio que ejerce. Por ejemplo, un Subprefecto á quien estorba un ciudadano, llama á su ayudante y le dice tómeme á ese hombre, que seguramente no está inscrito, y como no lo está, lo toma preso y si protesta, entonces, vá enjuiciado militarmente y á la cárcel, de manera que la vida en el Perú se ha hecho imposible. Jamás tiranía alguna se estableció en esta forma en ningún país de la tierra, porque en todas partes cuando se establece la tiranía es por un ideal más ó menos equivocado, pero siempre ideal. En tiempos de Salaverry se tomaba en las calles á cualquier ciudadano y se le metía en filas y se dió un decreto diciendo que un batallón de peruanos debía batirse con dos batallones de bolivianos. Era, todo bajo pena de la vida. Era una tiranía monstruosa, pero que se apoyaba en el ideal de levantar el

espíritu nacional é imponerlo á las naciones vecinas. Tiranías de esa clase no se pueden justificar, pero se explican; pero la tiranía que hoy pesa sobre el Perú no tiene objeto ninguno, no obedece á razón alguna si no á poner el pie sobre cada ciudadano del Perú y hacerle sentir que no es tal ciudadano; que no tiene derechos, que la Constitución ha cesado de regir en el Perú y que si el Gobierno no acaba de echarle abajo —que bien fácil le sería proponerlo al Congreso y que éste lo aprobara— es porque no le conviene, porque es más fácil darle á uno cien palos en nombre de la ley que en nombre del capricho; por eso se conserva todavía la Constitución. Hubo un gobernante célebre que cuando se le trajo la Constitución del 60 por primera vez, preguntó: y ¿qué hay que hacer con eso?—cumplirla, señor, le respondieron, porque ese es el juramento que ella contiene.—A ver lea Ud. ese juramento—y como el juramento dice: guardar la Constitución y la ley. el gobernante dijo: ¡ah! eso es otra cosa, y la guardó en el cajón de su escritorio. Desde entonces viene haciéndose con la Constitución esa misma tarea, porque es muy cómodo guardarla y cumplirla cuando así conviene y echarla de lado cuando los intereses están opuestos con sus mandatos.

Todo esto, que se ha venido haciendo más ó menos sucesivamente, ha sido soportable, porque tras los abusos de una autoridad estaba la ley, estaba la Constitución, que en sus artículos 18 y 19 consigna las garantías individuales, estaban los respetos sociales y políticos que todos los gobiernos han tenido en el Perú á sí mismos y á los ciudadanos; estaba la opinión pública expresada en sus periódicos, que defendían sus derechos ciudadanos, y estaban las mayorías parlamentarias que no toleraban ciertos ataques á la institución y á la magestad del parlamento. Por consiguiente, el mal no se sentía tan hondo, se sentía malestar, pero llevado, el aire estaba viciado con un poco de ácido carbónico, pero era respirable todavía. Hoy la autoridad y el despotismo se han introdu-

cido de manera tal, por entre todo el organismo, que los mismos que ejercen la tiranía no se aperciben de ella y solo así se comprende que haya habido Ministro que suscriba ese documento famoso, leído en el Congreso en la sesión del viernes 5 de enero; solo así se comprende que la mayoría de las Cámaras haya aprobado por 60 y tantos votos tan insólito documento.

Pero las cosas se hacen, Excmo. señor, con sus consecuencias. Dueños son los señores de la mayoría de aprobar lo que tengan por conveniente; nosotros no tenemos nada que hacer con eso, pero deben aprobarlo conscientes de las consecuencias. Si se han aprobado las observaciones á la ley de reforma del Código Militar y se ha aprobado la insinuación del Gobierno, de ampliar ese Código, de manera que ya no hayan de ser 10 ó más los que se alcen en armas contra el Gobierno para dar á la jurisdicción militar, acción sobre los simples ciudadanos; si ya los ciudadanos son nada delante de la Constitución y las leyes, y deben siempre inclinarse reverentes ante los señores militares, sacratísimas personas á las que no se puede ni dirigir la mirada sin ofenderlos, ¿se nos puede hablar todavía de elecciones?

Yo rogaba á mis honorables compañeros que mirando para dentro, contesten estos hechos, cuya evidencia es incontestable; porque durante tres días he estado presentando aquí hechos de esta naturaleza, todos perfectamente comprobados con documentos auténticos. Cuando se ejerce sobre el país poder de esta naturaleza, verdaderamente salvaje; porque no tiene ningún objetivo, ningún propósito, nadie se lo puede explicar absolutamente; es la tiranía por amor á la tiranía, el abuso por amor al abuso, el atropello por amor al atropello. ¿Sobre esto, Excmo. señor, se nos puede hablar de elecciones en el Perú?

Esto es lo más monstruoso y lo más inconcebible; yo creía que después de esas observaciones, ese proyecto de la Cámara de Diputados iba á dormir el sueño de los justos; habríamos llegado al 24 de setiembre sin presidente de la república, y en,

tonces el Gobierno, por la misma facultad que viene ejercitando hace tres años, habría dado un decreto diciendo: por cuanto el país no puede quedar sin presidente de la república, se nombra, por ejemplo, al señor que hasta hoy es el candidato oficial. Así se habría evitado al país muchos ultrajes, á la conciencia moral de los hombres muchos deberes, y se le habría dado el soberano que necesita, cada cuatro años, para que disponga y haga lo que quiera de sus destinos y su ventura.

Pero en lugar de este camino tan fácil y sencillo se vá por este otro, se nos lleva á esta comedia electoral cuya forma es conocida; la mayoría del Congreso en ambas Cámaras ha proclamado como Presidente de la República al candidato oficial. Esa mayoría juzgará de las elecciones en el Congreso, y si hubieran dificultades el 28 de julio, ¿sabremos lo que hará esa mayoría? ¿Si es hechura suya, si es el candidato de las mayorías, lo van á desbautizar? Evidentemente que nó; á cualquier otro candidato que se presentara, se le dirá; no señor, usted sabe que este es de nuestra hechura, que es el candidato nuestro, que representa nuestros propósitos, nuestros deseos.

No digo que esto no sea por amor á la patria, amor intenso, intensísimo; justamente la mayoría parlamentaria designa ese candidato, porque juzga que ése es el hombre más preparado para salvar al Perú de sus desgracias, no hay ni eso; esa junta va á representar una comedia y si no la representa á gusto del empresario pasará al corral, su propio patriotismo, hace que asumiendo la responsabilidad de la designación se ponga de frente al país, designándole al elegido que ha de salvarlo como se designó en los tiempos bíblicos á David para salvar al pueblo de Judea.

No veo nada explicable, al contrario, admiro el heroísmo de estos representantes que han asumido para sí toda la soberanía nacional, y toda la responsabilidad consiguiente á lo que han hecho y se han puesto frente á frente de la Nación, para decirle: éste es nuestro querer, atrás el que intente lo

contrario ¿hará el Congreso entonces, otra cosa que lo que hicieron el 5 de enero las mayorías al aceptar las observaciones del Ejecutivo á la ley militar? ¿Hará lo mismo? Paso al vencedor, á ese señor presidente.

Yo, esta mañana, Excmo. señor, he leído en El Diario estos dictámenes, saboreándolos como se saborea un dulce, y me decía: hé aquí tres personas honorables y patriotas.

El señor VALENCIA PACHECO (Por lo bajo) Tanto ó más que su señoría.

El señor CAPELO.—(Continuando) Más, mucho más. Los miembros de la oposición estamos privados de esa virtud. Estos señores no han necesitado de reunirse para discutir el dictámen. Cada uno de ellos ya tenía resuelto el asunto, tenía formado su pensamiento, y redactó su informe para que lo firmaran los otros dos, puesto que allí hablan todos en nombre de la Comisión. Pero sucedió el caso curioso de que ninguno de los otros quiso firmar, porque cada cual acertó tan hondo que quiso traer á la Cámara su luz; y resulta que en lugar de una luz, tenemos tres. No nos podremos quejar por falta de ella; pero lo curioso es que en estos dictámenes se nos demuestre por *a* más *b*, tanto el pró como el contra de la cuestión que se debate; se demuestra que el Senado debe insistir en que la Junta sea formada por magistrados, y se demuestra que la Junta debe ser formada por ocho políticos. Yo recuerdo el famoso cuento de los pavos. Condenados á morir para ser comidos en un banquete, les preguntaba el cocinero, si preferían ser fritos ó sancochados.

Que la Junta Electoral Nacional la formen dos magistrados ó la formen ocho políticos, el Gobierno se comerá á los dos y á los ocho. (Aplausos). El Gobierno tiene hoy el derecho, que no tenía el año pasado, de destruir la Junta Electoral Nacional cuando le convenga; porque ya sabemos que en la Cámara de Diputados donde hubo algún pensador optimista que presentó

una moción diciendo: que si el Ministerio atentaba contra la Junta, se lo consideraría como censurado—la pena era bien poca, la que se impone á un niño mandándolo á la cama por una falta leve;—esa moción se consideró como un atentado contra el Ministerio. ¡En estos tiempos, censurar á un Ministro Que barbaridad. Rechazado!

Cuando el Gobierno suprimió por primera vez la Junta Electoral Nacional, nosotros dijimos que era un atentado, la mayoría dijo que estaba muy bien hecho, que era para salvar á la República de los abusos de esa Junta. Pero de todos modos el acto cayó bajo su responsabilidad, pues bien ahora esto es lo que vá á pasar y pregunto yo: en estas condiciones ¿qué nos importa á nosotros que sean los ocho políticos ó los dos magistrados? Mientras las cosas marchen así, tienen que desaparecer. Es posible que con esta venturosa ley militar no se necesite tanto, porque son suficientes las instrucciones á Prefectos y Subprefectos. Supongamos que cinco individuos son designados para formar una Junta de Registro, los llama el Prefecto y les dice: ustedes saben que el candidato es fulano de tal, y hay que elegirlo; si los miembros le dicen, no señor, nuestra conciencia, etc., el Prefecto les dirá no señor, ¿qué conciencia ni que conciencia! ¿ustedes están inscritos en el registro militar?—no señor—pues á la cárcel. ¿Y es posible hacer así elecciones? Es pues posible, Excmo. señor, que sin necesidad de echar mano á la Junta Nacional, la acción benefactora de los Prefectos y sus poderes militares concluyan con el personal electoral y vengán hechas y derechas las cosas, es posible que el Gobierno no tenga que hacer uso de esta gran facultad que se le concede, y yo me digo ¿no habría razón diferencial de una causa estratégica que nos permite elegir entre otros pavos que van á ser azados ó fritos? Yo creo que sí, Excmo. señor. Se trata simplemente de una comedia que vamos á ver representar y es natural darle todo el lustre, todo el efecto artístico posible. Yo, Excmo. señor, amo el arte, prefiero la solución de la Cámara de Dipu-

tados, porque en esa solución, Excelentísimo señor, se designan ocho políticos, y ocho políticos son personas más interesantes que dos magistrados; después, estos ocho políticos, tienen que ser políticos de primera nota, porque esos cinco que designa la mayoría, serán naturalmente sus mejores armas de combate y esos tres que designa la minoría lo serán también, y como la minoría hoy es bastante fuerte para que no se le suponga una elección que no haya sido hecha, es natural que va á tenerse tres miembros efectivos de minoría y cinco miembros efectivos de mayoría, que con el resfuerzo que nombre el Gobierno serán seis; el éxito está descontado de antemano, no es otro que el que ya sabemos; pero hay una ventaja, que hay quien de fé del entierro, los tres de la minoría; esos certificarán la defunción y luego podrán hacer el acompañamiento, la orquesta y demás, durante la ceremonia del entierro.

Por estos motivos yo prefiero la solución de la Cámara de Diputados, es más á propósito para constatar de los hechos que se van á ver, y luego es una solución más natural; porque no es sino la ley antigua que no se reforma, porque no necesita reformarse. Por lo demás, no creo que debemos esperar de la ley, otra cosa, que un simple entretenimiento y por eso estoy con los señores que opinan por no insistir.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor. Los dictámenes en debate, plantean ante el H. Senado problema de cuya solución depende el prestigio de una asamblea, y por ese enlace necesario de las causas y de los efectos, quizá la estabilidad de un régimen y la vida de un pueblo. La cuestión planteada, señores, lleva ante la conciencia del H. Senado esa disyuntiva trascendental entre el interés y el deber, entre el mal y el bien. Antagonismo que la religión y la filosofía atribuyeron á una oposición fundamental en el origen de las cosas, y que hoy la ciencia modestamente quiere explicar por una oposición entre las fuerzas de segregación y de cooperación. Llegado al límite del equilibrio mo-

ral, un paso hacia el egoísmo y hacia la segregación, puede ser un paso hacia la disolución.

En el H. Senado, señores, se presentó un proyecto concebido con espíritu catoniano, aprobado con indudable honradez, subordinando los intereses particulares al interés general. Pero es muy difícil derrotar los intereses particulares que tienen la ventaja inmensa de la tenacidad. Vencidos en el Senado, se refugiaron en la H. Cámara de Diputados y allí han levantado trinchera formidable, desde la cual nos retan á duelo. Yo pregunto, señores ¿cuál es nuestro deber? ¿Será por ventura, abdicar de la reforma? ¿Será por ventura avergonzarse de la propia obra, haber engendrado al hijo, haberlo visto nacer, ver que sus ojos se dirijen al porvenir y dejar, sin embargo, que la fiera de los intereses particulares lo aniquile con las garras de sus apetitos insaciables? ¿O será, señores, el deber aceptar el duelo, ir al campo de batalla llevando en la frente el ideal salvador, teniendo en el pecho la fe en la justicia, batalla en la cuál sin duda el interés del Perú obligará á luchar con todo anhelo, pero batalla en la cual la derrota misma podría halagar un noble egoísmo, porque convertiría á los vencidos en los soldados de la idea, en los precursores del bien, en los privilegiados que dejando ó mirando con desdén los intereses pequeños habían levantado la vista á la estrella del ideal; bendita estrella, señores, que cuantos la gran contemplarla en todo su esplendor no pueden ya abandonarla jamás, porque sus luces se reflejan sobre la noche misma de la tumba?

Yo señores, no creía tener necesidad de pronunciar este discurso, yo creía que el Senado insistiese sin debate y por unanimidad; la suerte le había dado el lado feliz de la barricada, ese lado que mira á la justicia, que dá el frente al oriente siempre misterioso del progreso; pero señores, este recinto que estaba iluminado, parece envuelto en sombras, yo siento en torno mío el hiel de inexplicables abdicaciones, yo he visto, yo he sentido como un dardo en el alma ese dictámen en minoría suscrito por mi querido y respetable compañero y amigo el señor Valen-

cia Pacheco, soldado valeroso que luchaba en la avanzada, y á quien sin duda el empuje lo ha llevado á las filas del adversario; ha subido la montaña histórica de la tentación y la noche ha caído sobre su noble frente.

Yo desearía, señores, que este discurso que estoy pronunciando fuera para él aquel canto del ave profética que llevó la luz del día á la conciencia del apóstol, que revivió su fé. Entoces él también sería la piedra angular de ese credo de abnegación y desinterés, fuera del cual no hay salvación para la patria.

En cuanto á mi compañero el honorable señor Montesinos, yo no he podido comprender su actitud. El opinó en una reunión por la insistencia; me trajo el borrador de su dictámen conciso, pero luminoso en favor de la insistencia; yo quise ampliar sus razones y escribí ese dictámen; pero su señoría ha presentado otro por la no insistencia. Yo respeto, indudablemente, los móviles de su conducta, que deben ser nobles; yo sólo le diré lo que VE. les dice á los Senadores á quienes toma el juramento: que Dios y la patria se lo demanden.

Queriendo ser breve, voy á ser metódico. Primero quiero brevemente recordar lo que significa el proyecto aprobado en la Cámara de Senadores y explicar en seguida lo que significa el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

Ya lo he dicho otras veces, por ese funesto error que consigna la Constitución de la renovación por terceras partes, apareció en el congreso lo que no podía dejar de aparecer, la tendencia á una oligarquía, oligarquía que no pudiendo ser por falta de glorias militares, una oligarquía guerrera; que no pudiendo ser tampoco una oligarquía de fortuna, una casta propietaria, tenía que reducirse á ser una oligarquía burocrática, en la cual el valor depende únicamente de la función, la cual, por consiguiente, tenía que conservar y defender por todos los medios, aún por los más inescrupulosos, aún por aquellos que condena la moral.

De esa tendencia surgieron lo que antes se llamó las dualidades, que en el extremo de sus abusos confri-

ron á los dos tercios restantes el poder de elegir. Cuando el huracán de la indignación nacional, destruyó el año 95 á los poderes constituídos por tales métodos, entonces se pensó de buena fe en poner remedio á esos vicios. Como en la forma la dualidad consistía en la sustitución de unos funcionarios electorales por otros indebidamente, se creyó que el remedio estaría en buscar un cuerpo central, q' pudiera dar autenticidad á las funciones electorales. Ese cuerpo central, para llenar tal fin debía tener dos condiciones: una general, la imparcialidad; otra especial, libertarse de la influencia del Congreso que había sido el origen del mal. Para libertarlo de la influencia del Congreso, se pensó en q' los elementos parlamentarios estuviesen en minoría, 4 contra 5 y todavía se repartió la elección de modo q' se neutralizasen por antagonismo, eligiendo un miembro de mayoría y uno de minoría la Cámara de Diputados, uno de mayoría y otro de minoría la de Senadores, se creyó, con razón, que el antagonismo de estos elementos neutralizaría sus tendencias frente al delegado del gobierno y á los 4 de las cortes, á los que se suponía neutrales.

Se buscó la imparcialidad dividiendo el origen entre las Cámaras, el Gobierno y las 9 cortes de la república. El error que se cometió entonces, consistió en haber recurrido á la elección; siempre que existe elección elegirá forzosamente un partido, á través del cuerpo electoral y ¿por qué señores? porque solamente luchan los partidos, porque son los únicos que tienen interés en los delegados y sólo puede triunfar el que lucha.

Es absurdo suponer que uno puede ser elegido no habiendo trabajado por la elección, así como es absurdo suponer que uno puede sacarse una suerte, no estando su billete en el ánfora.

La experiencia demuestra que eligen siempre los partidos, y en el hecho esa elección de los partidos trajo las consecuencias tristes que todos conocemos y de las cuales no es necesario ocuparse. Esas consecuencias deplorables hicieron anhelar la reforma de la ley, á los partidos, al pueblo y al mismo presiden-

te de la república que la pidió en su mensaje. Para que esa reforma pudiese ser real y no una simple comedia tenía forzosamente que suprimir la causa del mal, es decir, suprimir la intervención de los partidos, ó lo que es lo mismo, suprimir la elección, que era su causa, y si esta se suprimía, había que recurrir á funcionarios legales.

Ya lo he dicho otras veces: no era posible que fueran funcionarios del Poder Ejecutivo, no podían serlo del Poder Legislativo, porque son cuerpos políticos, tenían forzosamente que salir del Poder Judicial.

Resultaba, pues, un silogismo matemático, dada la reforma el confiar la Junta Nacional á magistrados judiciales; ó se suprime la Junta Nacional ó si subsiste de manera que no sea un peligro, es menester constituir la con jueces. Nadie ha podido, Excmo. señor, contestar esta argumentación perfectamente lógica y perfectamente matemática y no pudiendo contestarla, se ha recurrido á otros argumentos. El primero de ellos en dos palabras ha sido decir: también los Vocales de la Corte Suprema tienen sus simpatías, como los otros, Excmo. señor. Ese argumento de la simpatía de los magistrados, es un argumento de mala fe ó de profunda ignorancia, porque una discusión si se quiere hacerla seria, es menester que los argumentos se encierren dentro de las posibilidades de la realidad. Cuando se presenta un proyecto de ley ó una cuestión social, y se hace un argumento absoluto, entonces no se discute seriamente. A un padre que cura á su hijo, se le dice para qué lo cura Ud. si debe morir siempre, no ahora, pero dentro de cuarenta, cincuenta ó sesenta años, si es mortal; ese es un argumento absoluto, por lo tanto, no de buena fe á un hecho relativo. El relativismo domina la naturaleza, la ciencia y también la moral; en la moral, el más rígido espíritu lo que exige, aceptado un fin como necesario, es que se elijan los medios más desinteresados. Eso es lo moral, preferir los medios desinteresados. Si se trata, señores, de crear un tribunal electoral, lo moral es elegir aquellos, que presumiblemente dentro de la rea-

lidad, representan la imparcialidad; lo inmoral, lo inaceptable, es elegir aquellos que presumiblemente dentro de la realidad representan la parcialidad y el interés.

En un tribunal el delegado ideal es el magistrado que está pagado, que está educado, que tiene las garantías de la ley, para ser imparcial. La solución inmoral, antijurídica, es suprimir la justicia, confiándosela al interesado.

Que tiene simpatías el magistrado, que las tenga; que tendrá pasiones, que las tenga; que puede prevaricar, que prevarique, Excmo. señor, esa no es mi culpa como legislador. Para que los deberes sean eficaces, es menester que tengan un límite, una esfera de acción limitada, dentro de la cual son exigibles. Fuera de ella, queda la perfección, y el que se excusa de cumplir un deber porque su resultado no es la perfección, es un sofista y un malvado. Con ese modo de argumentar no hay deber exigible, porque ningún deber da en el orden moral resultados absolutos, como ninguna fuerza los da en el orden físico. Yo como legislador cumpla mi deber, mandando un magistrado al tribunal; yo como legislador cumpla mi deber mandando á la frontera al soldado á que combata y defienda la patria. ¿Por qué? porque el soldado está pagado, está educado para combatir y para luchar. Si el soldado en vez de luchar y combatir, en vez de morir como es su deber, al pié de la bandera, voltea la espalda y corre, entonces él es un criminal, pero yo no soy culpable; yo he cumplido mi deber mandándolo ahí para que luche. Pues lo mismo pasa con el magistrado; si el magistrado prevarica, es delito suyo y será castigado; yo he cumplido mi deber mandándolo para que haga justicia. Pero si en vez de mandar á la frontera un cuerpo de ejército; mando yo, por ejemplo, una comunidad de frailes con rosarios; como no es posible combatir rosarios contra ametralladoras, es evidente que corren los frailes; ellos no tienen la culpa, señores, soy yo, legislador, el que ha cometido un delito de traición á la patria entregando su defensa á quien no está hecho para defender el país. Lo mismo, Excmo

señor, pasa en este caso; si el magistrado prevarica el delito, está en él, pero si yo legislador pongo al interesado, éste hace bien en defender su interés; el culpable, el traidor, soy yo que entrego la justicia al propio interesado. He aquí por qué es absurdo el argumento de las simpatías de los vocales, porque saca la cuestión de su terreno, porque destruye el deber del legislador con presunciones ajenas al único punto en debate; constatado un mal reformarlo dentro de lo posible.

Después hay otro argumento igualmente curioso: se daña á la Excmo. Corte Suprema, llevándola á ese centro de odios y pasiones. Yo, leyendo ese argumento repetido en muchos discursos en la H. Cámara de Diputados, me he dicho: es menester que vaya penetrado muy hondamente en los huesos y en los tuétanos del Perú la burocracia para que sean posibles esa clase de argumentos. En el concepto racional, señores, el funcionario es un servidor incondicional del Estado, la única condición, el único título, el único fin de sus funciones es el servicio del país; pero en el concepto burocrático es al contrario: la función está creada á beneficio del funcionario, el Estado existe en favor del funcionario, el Estado es un deudor, condenado á perpetua insolvencia, él debe dar sueldos, pensiones, honores y no tener derecho á nada y cuando legisla debe consultarse el beneficio de los funcionarios. Decir que un funcionario, que un magistrado se daña porque vá al centro de las pasiones, es como decir que se daña al ejército llevándolo al campo de batalla. Los ejércitos, señores, no son solamente para lucir áureos uniformes en las revistas, sino para morir en la frontera donde está el peligro, y trazar con su sangre la línea del derecho nacional. Así también la magistratura no está hecha solamente para estar en la barrera del pretorio, sino para bajar á la plaza donde vibran las pasiones y los odios y dominarlos con su conciencia de justicia y de rectitud. Cuando una policía cumple su deber, se pone entre los bandos opuestos, contiene con sus pechos las balas asesinas; así también una gran ma-

gistratura se pone entre los odios y las pasiones enemigas y forma con sus honras inmaculadas y sus nombres sin mancha valla insalvable al furor de las facciones fraticidas. Es posible, señores, que el aguerrido ejército corriendo al asalto á la trinchera, caiga aniquilado por la metralla enemiga; muy sensible, pero esa es su misión; es posible que la honra del magistrado caiga hecha pedazos en la lucha de las pasiones; muy sensible, señores, pero esa es también su misión.

Yo voy más lejos, señores y creo que una magistratura se exalta, se dignifica y purifica, yendo allí á la prueba, al medio de los odios y de las pasiones.

Siguiendo el simil anterior. El soldado no se hace aguerrido en la vida de guarnición, aunque practique ejercicios día y noche. Sólo es verdadero soldado cuando sus músculos se endurecen en la intemperie saludable de las compañías, cuando su corazón siente la fiebre delirante del vivac, cuando su piel ennegrece con el humo seductor de los combates. O si queréis una comparación propia: el sacerdote no exalta su fé, no se siente abrazado por la llama de la caridad si pasa su vida bebiendo el chocolate de los coros metropolitanos por mucho que reze; no, señores, si quiere sentir en su alma algo de esa pasión mística; algo de esa fiebre apostólica que irradiaba ese visionario sublime que se llamó Francisco de Asís, tiene que buscar la lucha, ir al centro de los infieles á desafiar la persecución y el martirio. (Grandes aplausos). Lo mismo el magistrado sólo siente el amor de la verdad, la pasión de la justicia dolorosa como todas las grandes pasiones, cuando para defenderla desafía las celadas de interés, las venganzas del despecho, cuando sacrifica en su servicio su tranquilidad, recibiendo impávido los dardos de la calumnia, que también asesinan como las balas.

(Aplausos)

Así como el oro se prueba resistiendo el agua fuerte, el magistrado se prueba resistiendo el combate de los intereses políticos. Yo digo que ese turno de dos vocales en la Junta Nacional enaltecería á la Exema. Corte Suprema.

Pero señores, vosotros sabéis que en esto de las pasiones políticas hay mucho de exajerado. En las elecciones en el Perú — sobre todo en las elecciones de representantes — los intereses son intereses de provincia, las pasiones son pasiones personales; no tendrán fuerza para desquiciar la estabilidad moral de dos vocales de la Suprema. Cuando no llegan á la guerra civil ¿á qué se reducen las luchas políticas? A chismografías de club y á algunos chistes más ó menos ingeniosos de las hojas periódicas. ¿Es eso lo que va á hacer sucumbir á nuestros magistrados? Los magistrado resisten algo más.

¿Podéis comparar ninguna lucha política, por ejemplo, con la cuestión Dreyfus? La pasión había llegado hasta lo extremo en Francia y la Europa. En Francia el delirio contra Dreyfus y en Europa el delirio á su favor. Francia tenía una venda en los ojos. La policía francesa no podía defender á Zola en París ni la inglesa á Esterhazy en Londres; Hungría aclamaba á Picquart como jamás aclamara á Kosult; y Picquart preso en París decía: «que conste que no pienso suicidarme, si aparezco muerto me han asesinado» Las reputaciones más altas de políticos y magistrados cayeron deshechas. Fué el proceso á la sala del crimen del tribunal de Casación y sus cinco magistrados fueron barridos por la pasión: el fallo era imposible; la sala quedó anulada con solo el estudio de la causa. Entonces se propuso una ley de excepción, sometiendo la causa á todo el tribunal, á los 40 jueces que lo componían. También allí dijeron: vais á hundir la Corte de Casación de Francia. Pero los jueces pidieron el honor de ir al combate. Uno de ellos que tenía licencia por enfermedad volvió á su puesto diciendo: «yo no tengo más que mi honra y mi nombre, sin manchas; pero quiero ofrendarlos á mi patria»!

Yo sé, señores Senadores, que nuestros eminentes jurisconsultos que forman el tribunal tienen sentimientos idénticos, un patriotismo como los jueces de Francia, están resueltos á ofrendar sus honras á la patria y si han suscrito ese dictamen es solo y únicamente por plau-

ible delicadeza; viendo que la Cámara de Diputados quería mantener la ley provisional, que da el poder al Congreso no era justo que le hiciera oposición la Corte Suprema; pero el tenor del dictamen está revelando que obedientes á las indicaciones de la ley, irán gustosos á poner su tranquilidad de jueces en medio de las pasiones, salvando así el prestigio y el honor del país.

Pero señores, en este caso hay una verdadera contradicción constitucional, en aquellos que sostienen que debe dejarse libres á los Vocales de la Corte y no mezclarlos en estas cuestiones electorales. Nuestra Constitución y los principios de orden constitucional, establecen la primacía del interés público sobre el interés privado, la primacía del interés público en su forma general sobre el interés privado en su forma particular. Puestos á elegir entre la utilidad pública y la propiedad privada, optáis por la utilidad pública; ponéis contribuciones y expropiáis, puestos á elegir entre la vida individual y el interés nacional, optáis por éste y prescribís el servicio militar obligatorio y la muerte en defensa de la patria, y os pregunto: ¿por qué puestos á elegir entre el beneficio privado de los litigantes y el beneficio público, optáis en este caso por el interés privado? Se trata solamente de dos Vocales, de once quedan nueve. Cuando se tiene en cuenta que todos han sido ministros de Estado, que han desempeñado el puesto más político que existe en un país, uno se abisma de encontrar representantes que hagan esa clase de objeciones. Señores representantes, no sois verdaderamente sinceros. Sobre todo, repito el argumento que decía al comenzar: el deber del legislador es confiar en el juez; si ese no cumple su deber, no es culpa del legislador; pero el legislador falta al deber, si confía en el interesado.

Ahora, señores, vamos á examinar la segunda parte prometida, vamos brevemente á examinar lo que significa la ley de la Cámara de Diputados. La ley de la Cámara de Diputados confía la elección al Congreso, el Congreso elige ocho miembros y un miembro elige el Poder Ejecutivo, bastaría que existie-

se la elección, bastaría eso para que la ley fuese inaceptable, por el principio general ya sustentado de que siempre que hay elección, elige un partido: pero es mucho más grave cuando el Congreso, el mismo interesado, es el único que elige; eso, señores, es restablecer la dualidad, en una forma mucho más odiosa y mucho más inaceptable. Porque en fin, ¿qué venía á ser la dualidad, señores? La dualidad era un proceso posterior que ponía en peligro la elección legítima, la elección popular: el dual hacía su acta y ponía en peligro la elección legítima. Sin embargo, señores, á veces, aunque muy raras, triunfaba la elección legítima, ¿por qué? Porque tenía dos elementos, había la esperanza de que puesta en lucha la razón y la justicia con la consigna, podía alguna vez vacilar la consigna y triunfar la justicia y la razón, las mayorías parlamentarias no son tan rígidas, tienen siempre en sus extremos algunos individuos indecisos que prestan atención á los argumentos poderosos y justos. Pero además había otro elemento más importante todavía que podía dar esperanza á la justicia y ese elemento era el interés político del jefe de la mayoría. Yo tuve una vez ocasión de conocer un incidente. Un jefe de mayoría una vez le prometió á un amigo suyo hacerlo Diputado: será usted Diputado, le dijo; traiga usted unas actas, aunque sea en papel de chocolate; llegó la época de la elección, el protegido hizo sus actas, no precisamente en papel de chocolate, las hizo en papel limpio y fino, pero cuando llegó el momento de las calificaciones, vino elegido por la provincia ofrecida un hombre de gran influencia en el departamento, y entonces, el interés del jefe de la mayoría política principió á buscar á ese hombre influyente; vino la calificación con una contra consigna y salió proclamado el Diputado legítimamente elegido. Era de oírse al candidato dual, durante quince días, hecho un eengrúmeno, diciendo: si me lo prometió en el almuerzo que tuvimos aquel día; si me lo confirmó sobre todo aquella vez que lo acompañé cuando lo amenazaban al salir del Congreso!!! Había, pues, dos ele-

mentos, la posibilidad de que la justicia dominase, posibilidad lejana, y había la posibilidad más probable de que el jefe de la mayoría prefiriese al provinciano popular, al burócrata impertinente de la capital, á quien contentaba arrojándole algunas migajas del presupuesto. Hoy día, señores, en la dualidad actual falta todo, ya no hay el peligro de esa elección popular, ya la junta nombrada por el Congreso no se reduce á poner en peligro la elección popular, sino que la suprime por completo; ya no hay temor de que venga el provinciano influyente á disputarle la elección al Diputado dual; desaparecen los azares de la votación secreta; el intrigante está tranquilo y seguro: sus amigos de la Junta Nacional impedirán toda elección él será incorporado sin obstáculo, sin que nadie pueda objetar su credencial; como los otros, tendrá el mismo derecho, podrá hablar con audacia, quizá con más audacia que los que representan una gran aclamación popular. Antes era preciso un convenio entre el tercio saliente y los dos tercios restantes, pero los convenios políticos son poco seguros, los pactos se hacen, se deshacen, vuelven á surgir y vuelven á anularse; ahora no hay pacto, es el mismo tercio saliente que antes de irse nombra delegados y representantes que impidan que un ciudadano popular les dispute la prebenda política, que una vez conquistada, resulta definitiva, porque son ellos mismos los que hacen la calificación.

Yo creo, señores, y ese es un hecho que el Perú nada ha inventado, no ha dado un tornillo á la industria, ni una idea á la conciencia; pero ha inventado el instrumento más admirable de la elección burocrática y es la ley aprobada en la Cámara de Diputados. Esa ley en virtud de la cual el Congreso burla la renovación, prorroga indefinidamente sus poderes, sustituye los votos ciudadanos por un mecanismo artificial. ¿Es presumible, señores Senadores, que en presencia de una ley que tiene estos vicios, optéis por ella y no por la ley honradamente votada en este cuerpo que pone en

manos de un tribunal la solución de las elecciones?

¿Si como dice el dictamen, el principio fundamental de toda constitucionalidad es la separación de los poderes, no es absurdo señores, que el mismo cuerpo que dicta la ley también la aplique mediante un comité de delegados políticos?

De manera, pues, que ese proyecto no solamente destruye el principio de la renovación libre, sino que también destruye el principio de la separación de los poderes públicos.

Pero ese proyecto tiene todavía un vicio de gran trascendencia: ni siquiera esos delegados representan al Congreso—que ya sería algo,—representan los grupos en que está dividido el Congreso, representan la quinta esencia de las pasiones políticas. Por ejemplo, si en la ley se dijese que para ser elegido miembro de la junta se requerían las cuatro quintas partes del número de votos, entonces se obligaría á una transacción á los grupos y el delegado representaría al Congreso; pero no es así, sino que representa á los grupos, representa lo que hay de más apasionado en los partidos.

Yo, señores, soy amigo y defensor del sistema parlamentario. Yo creo que á pesar de sus grandes inconvenientes, es la forma más adelantada de gobierno que puede tener un pueblo libre; pero no hay amigo del parlamentarismo, ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en ninguna parte del mundo, que no reconozca el peligro que encierra el gobierno de los partidos. Ese es el gran argumento de la oposición contra el parlamentarismo; el imperio de los partidos es la razón que hace que muchos pensadores odien el parlamentarismo y que los mismos que lo defienden confiesen que es un mal inevitable que requiere todo género de precauciones para limitar el abuso de los partidos. Un estadista tan parlamentario como Disraeli, decía: “los partidos son una invención de gentes astutas, en virtud de la cual, hombres que nada valen, resultan valiendo algo.” Y dice Wilson: “los partidos son la tierra fecunda en que se cultiva el interés particular y el apetito individual.” Por eso es que en el parlamentarismo

mo hay que tomar grandes precauciones contra el espíritu de partido, y esas precauciones son la revisión de la otra Cámara, la presencia de la mayoría, el veto del Poder Ejecutivo, la acción de la opinión pública, que impiden á los partidos que abusen; la renovación total del Congreso cada cierto tiempo. Esos son los remedios que se han buscado para que en el parlamento, los partidos que son inevitables, no constituyan grupos que sobrepongan el interés particular al interés nacional.

Pero, señores, trasladar los partidos del Congreso á la Junta Nacional, sin revisión de la otra Cámara, sin el veto del Gobierno, sin el control de la opinión pública, por que la junta no depende del pueblo sino del Congreso, es decir del poderdante, que tiene interés en mantener sus posiciones, es algo inaceptable, Excmo. señor. Dentro del orden científico, representa la Junta Nacional, constituida en esa forma, la exageración inmoral, el abuso más absurdo que es posible imaginar del espíritu de partido; jamás parlamento del mundo ha llegado al cinismo de usufructuar en esa forma aquello que se llama "partidos." Eso es destruir los partidos mismos, arrancarlos del campo del ideal, y por fuerza conducirlos al campo de los intereses burocráticos; es degenerar á los partidos, y cuando un organismo degenera, marcha á la disolución. De manera que con vuestra ley no solo dañáis al Congreso, sino que también á los partidos, váis á hacerlos descender del culto del ideal, para que rindan solo culto al interés; de organismo de la idea lo convertís en organismo de explotación.

Y no me digáis, señores, que hay en esa junta minoría. Eso es otro gran absurdo. Yo no concibo cómo hombres de talento puedan defender ese absurdo. Las minoría tienen valor, un importantísimo valor en el Congreso; pero á nadie se le ha ocurrido hasta la fecha, colocar minorías en los tribunales. En un Congreso una minoría es importantísima, necesaria, indispensable; ¿por qué? Porque un Congreso es un cuerpo deliberante, es un cuerpo que dá leyes y reglas generales, por-

que es un cuerpo representativo, porque un Congreso está subordinado á la opinión pública; de manera, señores, que una minoría en el Congreso es utilísima; al dar reglas ó leyes generales, se consultan ideales, y es necesario tener frente á frente los ideales extremos, para que el legislador tome el término medio, que resulte al choque de esos ideales extremos. Pero en una junta que no legisla, que aplica la ley á casos concretos, al hecho consumado, ¿ahí qué tiene que ver la minoría? Un Congreso es un cuerpo representativo, un cuerpo en que deben estar representados todos los intereses nacionales para dictar leyes generales, que no hieran ningún interés; pero una junta es un tribunal que no tiene por fin sino simplemente aplicar la justicia; la presencia de la minoría está indicando allí á la mayoría que tiene derecho de defender sus intereses, está indicando que es un cuerpo que debe buscar el beneficio propio y no aplicación de la ley. Si la minoría no se pone de acuerdo con la mayoría, no hace sino estimular la combatividad de esa mayoría que entonces va hasta donde no hubiera ido estando sola; pero si en lugar de eso, la minoría se pone de acuerdo, la cuestión es más grave, porque el acuerdo en un tribunal es una componenda repugnante para explotar mejor á la Nación en provecho de ambos. Estando sola la mayoría, habría la esperanza de que harta-da de provechos, podría dejar algo para la justicia; esa esperanza desaparece, si existe la minoría para recoger esas migajas dejadas por la mayoría.

¿Pero es que en este país, por ventura, no existen sino partidos? No digo en países rudimentarios como el Perú, ni en Francia, ni en Inglaterra, en que la mayor parte de los ciudadanos forman en las filas de los partidos, deja de existir una enorme masa de población neutral, que resultaría sin defensa en ese comité político y necesita las garantías de un tribunal. He aquí, pues, como la ley, no solamente es una violación de la Constitución, porque suprime la renovación, no solamente es una ley en que se mez-

clan híbridamente las funciones legislativas y judiciales, sino que también es una ley absurda, en cuanto organiza un tribunal como un cuerpo representativo; en cuanto vicia el Congreso; vicia los partidos; aniquila el interés nacional y exalta el interés de grupo. (aplausos).

Aparte, señores, de estas razones, deducidas lógicamente, del derecho de la justicia y la moral, hay una razón política, que vosotros HH. señores Senadores, debéis pensar con suma prudencia y con sumo cuidado. Yo señores, no voy á juzgar, no quiero juzgar los actos tan debatidos que tuvieron lugar al comenzar la presente legislatura; represión provocada ó abuso espontáneo, resultado inevitable ó arbitrariedad absurda, defensa obligada ó torpeza inútil, probablemente algo de todo; pero cualquiera que sea el motivo, cualquiera que sea la causa, hay una verdad indudable, señores, y esa verdad consiste en que este Congreso está muy lejos de tener el prestigio que tuvieron otros Congresos; puede ser injusticia, puede ser fatalidad; pero ese es el hecho, HH. representantes; este Congreso no tiene esa fuerza moral que debía tener para ser respetado y respetable. (aplausos)

Yo pregunto, honorables Senadores, es por ventura éste el momento en que queréis acaparar el instrumento electoral, es por ventura un Congreso tan discutido, el que tiene autoridad para apartar el instrumento de las elecciones; ¡oh señores! eso no es prudente ni es sensato, si no os convencer los argumentos jurídicos, podrán convencerlos las conveniencias propias, el instinto de propia conservación, que lo tienen las especies todas del planeta.

Señores, hay una verdad indiscutible; nada desprestigia tanto á las asambleas más prestigiosas, que el manifestar un gran apego á las posiciones legislativas; tenemos un ejemplo. Creo, honorables representantes, que no ha habido en el mundo asamblea más grande, más ilustre, que la asamblea constituyente de Francia. Esa asamblea había definido los derechos del hombre; en esa asamblea el clero y la

nobleza habían arrojado sus privilegios y sus fortunas; esa asamblea había dictado una constitución á la Francia, constitución que había despertado y levantado á la Europa, había pensado con el cerebro de Sieyes y había escuchado la voz de fuego de Mirabeau; esa asamblea, sin embargo, tuvo miedo al desprestigio, si es que autorizaba la reelección. Esa asamblea fué al extremo increíble, señores, de dar una ley, una célebre ley prohibiendo que ninguno de sus miembros pudiera ser candidato en las elecciones próximas. Yo pregunto, señores, si esa asamblea que apenas si podría compararse con ese concilio de Nicea, en que los obispos no tenían mitra ni partida en el presupuesto, pero sí cicatrices, las huellas del martirio en el cuerpo, yo pregunto si esa asamblea tuvo temor á perder su desprestigio autorizando la reelección legal, ¿qué diremos, señores, en comparación con esta asamblea, con este Congreso que quiere mediante una ley, monopolizar por entero las posiciones burocráticas legislativas? (Aplausos en los bancos de los representantes y en la barra.)

Señores: No creo posible que dentro de los ideales jurídicos y morales, que dentro de las convenciones políticas, que dentro de los símiles históricos, pueda el H. Senado dejar de insistir en la ley que aprobó.

Por un lado tenéis, señores, un proyecto dictado con espíritu católico, por otro lado tenéis un proyecto llevado del interés político; por un lado tenéis la justicia, tenéis por otro lado el apetito; tenéis por un lado la solución de la ciencia y de la lógica, tenéis por otro lado la solución de pequeñas componendas. ¿Cómo comparar ambos proyectos, señores? Tenéis de un lado el interés nacional, por otro lado el interés de grupo; tenéis por un lado el apóstrofe heroico de Juana de Arco con la bandera en las manos; tenéis al frente el gesto impúdico de Mesalina; yo os pregunto: ¿es que todavía dudáis en la elección?

Señores: Yo he sido siempre liberal, toda mi vida lo he sido, por temperamento, por constitución; pero la experiencia, señores, aun-

que me conserve liberal, me hace cada vez más amigo del orden. Yo sé bien, señores, por la enseñanza de la historia, que las revoluciones más justificadas, las más necesarias, pocas veces, muy pocas veces pueden cumplir sus programas y los hombres mejor preparados, después de una revolución, se encuentran con problemas insolubles que quitan todos sus beneficios á la revolución y eso, señores, me hace ser amigo del orden; y esas ideas generales tienen hoy todavía una trascendencia más profunda en el Perú. Con el Perú rodeado de peligros internacionales, ¿no teméis que una revolución, por justificada que fuese, destruyendo el ejército, destruya también la vida de la República? Y os digo: en esas circunstancias, ¿es prudente, es patriota, es sensato, señores, que el hálito de los apetitos sople sobre los carbones encendidos de la anarquía. (Aplausos.)

¡Ah! señores, las revoluciones vienen siempre de los abusos de los cuerpos que tienen el poder. Por eso el único modo de conjurarlas es ponerse á sí mismos un freno. Yo no he encontrado definición más admirable de la libertad política, que la dada por Clemenceau: es una facultad de disciplinarse á sí mismos, para no ser disciplinados por los otros. Si queréis perdurar, si queréis salvar la paz de la República, debéis disciplinaros, vosotros mismos, para que no os discipline una terrible catástrofe. (Aplausos.)

Yo he dicho siempre: sólo salvará al país el patriotismo; pero no el patriotismo de palabras, sino el patriotismo de hechos, señores. Ese patriotismo sólo se conoce en la abnegación y en el desinterés. Podréis jactaros de patriotismo; pero si todos vuestros actos demuestran que sois interesados, aunque sean ciertas, el país no creará vuestras palabras y vuestras promesas.

Hay extravíos, señores, hay delitos que son repugnantes, mucho más que otros delitos más graves, y esos son los que demuestran interés; por ejemplo, tratándose de un religioso, de un gran obispo, se explica que en un exceso de espíritu

sectario, en un extremo de misticismo haga quemar á un hereje; pero es algo que no se puede comprender, un místico que preste al 5 por ciento mensual. Lo mismo señores, se concibe un golpe de estado del Gobierno, de un parlamento que se vuelve una convención que reúne todos los poderes, que se superpone á la Constitución para realizar una idea, aplaudido por unos, negado por otros; pero asegurar una reelección es algo que repugna, como ver comerse por hambre á un cadáver, como un festín en un hospital, como una orgía en un cementerio.

Estoy convencido señores, de vuestra rectitud; ahora tenéis la ocasión de probarlo, y yo en nombre de ese patriotismo que sentís en lo hondo de vuestro corazón, en lo íntimo de las entrañas, en nombre de nuestra abnegación, frente al interés nacional, en nombre de la justicia, en nombre de la Constitución, en nombre de la prudencia política y de la moral universal, en nombre de las conveniencias de vosotros mismos, en nombre de la paz y de la salud del Perú, yo os pido señores, un voto á favor de la insistencia, y habréis cumplido vuestro deber. (Grandes aplausos.)

El H. señor CAPELO. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Queda con el uso de la palabra el H. Sr. Cepelo para el día de mañana, por ser la hora avanzada.

Se levantó la sesión eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



18ª Sesión del miércoles 10 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Bezada, Cabrera, Canevaro, Campos, Capelo, Carmona, Díez Canseco, Durand, Falconí, Flores,